



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS OCHO HORAS DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación del quórum.-----
- II. Aprobación de las actas número 43/2024 y 45/2024.-----
- III. Análisis, discusión y determinación del oficio número 12564/2024, recibido el tres de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, así como del similar JURTSJ/379/2024, recibido el cuatro del mismo mes y año, signado por la Subdirectora de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por guardar relación entre sí.-----
- IV. Análisis, discusión y determinación del oficio número PSP-3P/2024/352, recibido el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----
- V. Análisis, discusión y determinación del oficio número 4817/2024, recibido el cinco de junio de dos mil veinticuatro, signado por la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes.-----
- VI. Análisis, discusión y determinación del oficio número 479/C/2024, recibido el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado.-----

VII. Análisis, discusión y determinación del oficio número 482/C/2024, recibido el tres de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. -----

VIII. Análisis, discusión y determinación del escrito recibido el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado José Augusto López Hernández. -----

IX. Análisis y discusión que conlleve a la determinación de asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. -----

ASISTENTES: -----

Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Consejo -----
de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----

Maestro Germán Mendoza Papalotzi, integrante del Consejo -----
de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----

Licenciada Violeta Fernández Vázquez, integrante del -----
Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----

Maestra Edith Alejandra Segura Payán, integrante del -----
Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----

Licenciado Rey David González González, integrante del -----
Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----

En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo: le informo Presidenta que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes los cinco integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta dijo: en razón de existir quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde.



En primer lugar, someto a consideración el orden del día de la convocatoria que les fue entregada. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO II/50/2024. Aprobación de las actas número 43/2024 y 45/2024. -----

Dada cuenta con las actas número 43/2024 y 45/2024, de este Órgano Colegiado que fueron agregadas al orden del día de la presente sesión para efectos de su revisión y aprobación; al respecto, en términos del artículo 18, fracción IV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se aprueban las actas número 43/2024 y 45/2024 de este Órgano Colegiado, por lo que se ordena a la Secretaria Ejecutiva recabar las firmas correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO III/50/2024. Oficio número 12565, recibido el tres de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, así como del similar JURTS/379/2024, recibido el cuatro de junio de dos mil veinticuatro, signado por la Subdirectora Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por guardar relación entre sí. -----

Dada cuenta con los oficios de referencia, mediante el cuales, se informa a este Órgano Colegiado que, en los autos del Juicio de Amparo número 1315/2023-A, promovido por Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, se recibió testimonio autorizado de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en sesión de dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, dentro del amparo en revisión 33/2024, interpuesto por la parte quejosa, en el que se determinó lo siguiente: "PRIMERO: Se revoca la sentencia sujeta a revisión. SEGUNDO: La Justicia de la Unión ampara y protege a Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, contra el acto que reclamó del Consejo de la Judicatura del Estado, de Tlaxcala, por las razones y para los efectos dados en esta ejecutoria."

Requiriendo a esta autoridad para que, dentro del término de tres días siguientes al en que se notifique dicho proveído se dé cumplimiento a la sentencia de mérito, para los siguientes efectos:

1. Deje sin efectos el acuerdo IV/59/2023, en el que informó al Magistrado en Retiro Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, que se está dando debido cumplimiento al punto resolutivo tercero del decreto de doce de mayo de dos mil veintitrés.
2. En su lugar dicte otro, **en el que con libertad de decisión**, de respuesta a la solicitud elevada por el quejoso el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el sentido de dar cumplimiento íntegro a la parte considerativa del Decreto del Congreso del Estado, en el que estatuyó que el haber de retiro plasmado era enunciativo y no pretendía limitar prestación alguna a la que el quejoso tuviere derecho, para lo cual deberá precisar la cuantía del haber de retiro, conforme al salario integrado y discernir qué prestaciones de las que el quejoso recibía en activo integran su salario para efectos del haber de retiro. Y, lo haga del conocimiento en breve término del peticionario de amparo.

En atención a lo anterior, este Órgano Colegiado procede a dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, en los términos siguientes:

A. Como primer acto de ejecución se deja sin efectos el acuerdo IV/59/2023, emitido en sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado, el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés; y se procede a emitir otro con libertad de decisión, dando respuesta a la solicitud del Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, presentada el veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

B. Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo, este Órgano Colegiado da respuesta a la solicitud del Magistrado en Retiro Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, presentada el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en los términos siguientes:

1. En su escrito el Magistrado en Retiro expone sustancialmente que del proyecto de acuerdo aprobado por el Honorable Congreso del Estado, en sesión



ordinaria pública celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, en el Considerando X, del mencionado dictamen titulado "ANÁLISIS DE FONDO", literalmente se estableció lo siguiente: "ENTONCES, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA IMPLEMENTE UN HABER DE RETIRO A FAVOR DEL LICENCIADO MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, SE DETERMINA POR EL TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE SEIS AÑOS, TOMANDO COMO PARAMETRO EL SUELDO BASE MENSUAL, CANASTA BÁSICA MENSUAL, AGUINALDO ANUAL, PRIMA VACACIONAL, BONO ANUAL, BONO ANUAL ESPECIAL, ARCON Y PAVO ANUAL; PRESTACIONES QUE PERCIBIA AL MOMENTO EN QUE EJERCIA SU CARGO, HABER DE RETIRO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, PODRÁ COMPRENDER SU SALARIO INTEGRADO, ASI DENTRO DEL PRIMER AÑO POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO, LE SERÁ PAGADO EL EQUIVALENTE AL 70% DE LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBÍA COMO MAGISTRADO EN FUNCIONES, EL SEGUNDO AÑO LE SERÁ PAGADO EL 60% DE LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBIA; EL TERCER AÑO LE SERÁ PAGADO EL 50% DE LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBIA; EL CUARTO AÑO LE SERÁ PAGADO EL 40% DE LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBÍA; EL QUINTO AÑO LE SERÁ PAGADO EL 30% DE LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBÍA; EL SEXTO AÑO LE SERÁ PAGADO EL 20% DE LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBÍA; PARA ELLO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE GARANTIZAR DICHO HABER DE RETIRO".

Que a fojas 22 del propio dictamen en mención, en su tercer párrafo el Congreso del Estado dejó establecido lo siguiente: "SE INSISTE EN QUE EL HABER DE RETIRO DETERMINADO CON ANTERIORIDAD, ES ENUNCIATIVO, PUES NO SE PRETENDE LIMITAR LAS PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO EL LICENCIADO MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ".

Con base en esas precisiones, el Magistrado en Retiro solicita que se tome en cuenta que los porcentajes, a que se refiere, el punto tercero resolutivo de su haber de retiro, son de manera enunciativa y pueden comprender su salario integrado, lo que considera, explícitamente reitero el Congreso del Estado, al insistir, que su haber de retiro determinado es enunciativo, no limitativo, y así lo aclara al determinar, que no se pretende limitar las prestaciones a que tiene derecho, y por ello considera es procedente, se emita un acuerdo en el que se precise la cuantía del pago que le corresponde por su haber de retiro y en consecuencia instruir al Tesorero cuantifique conforme a su salario integrado, el pago de su haber de retiro, a partir del día dieciséis de mayo del año en curso, a

efecto de dar cabal cumplimiento al Acuerdo del Honorable Congreso del Estado antes descrito.

2. Ahora bien, a efecto de dar respuesta al peticionario, este Órgano Colegiado a través de la Secretaria Ejecutiva solicitó al Tesorero del Poder Judicial del Estado, un informe respecto del tema que nos ocupa, el cual presentó mediante oficio TES/326/2024, de fecha cinco de junio del presente año, a través del cual emite sus consideraciones y con base a ello, se sustenta el presente acuerdo.

3. En ese sentido, y una vez analizada íntegramente la petición del Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, mediante el cual solicita *precisar la cuantía del haber de retiro conforme al salario integrado*, este Cuerpo Colegiado determina:

Del acuerdo emitido por la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, el doce de mayo de dos mil veintitrés, en el Expediente Parlamentario número LXIV 222/2022, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veinticinco del mismo mes y año, por el que declara procedente la solicitud de un haber de retiro, en su página 21 señala:

"(...) para que esta Comisión dictaminadora, implemente un haber de retiro a favor del Licenciado MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, se determina por el termino improrrogable de seis años, tomando como parámetro el sueldo base, precepción complementaria mensual, compensación mensual, canasta básica mensual, aguinaldo anual, prima vacacional, bono anual, bono anual especial, arcón y pavo anual; prestaciones que percibía al momento en que dejó de ejercer el cargo, haber de retiro que de manera enunciativa comprende su salario integrado; así dentro del primer año posterior a la conclusión del cargo, le será pagado el equivalente al 70% de la remuneración que percibía como Magistrado en funciones; el segundo año, le será pagado el 60% de la remuneración que percibía; el tercer año el 50% de la remuneración que percibía; el cuarto año se será pagado el 40% de la remuneración que percibía; el quinto año le será pagado el 30% de la remuneración que percibía, y finalmente el sexto año le será pagado el 20% por ciento de la remuneración que percibía."

En ese sentido, se procede a detallar las prestaciones que gozaba el Licenciado MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, al desempeñarse



como MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, y que sirven como base para el cálculo del haber de retiro, siendo las siguientes:

PRESTACIÓN.	PERIODO	FRECUENCIA DE PAGO	MONTO.
Sueldo Base Mensual.	Mensual.	Quincenal.	\$22,249.08
Percepción Complementaria Mensual.	Mensual.	Quincenal.	\$22,249.08
Compensación Mensual.	Mensual.	Quincenal.	\$8,837.40
Canasta básica mensual.	Mensual.	Quincenal.	\$2,448.73

Adicionalmente como funcionario en activo, por concepto de Apoyo a Visitadurías funciones por las actividades propias de la Magistratura recibía:

PRESTACION	FRECUENCIA DE PAGO	MONTO
Apoyo mensual a visitadurías.	Mensual.	\$34,000.00
Apoyo a funciones administrativas.	Trimestral.	\$37,060.86
Apoyo semestral a visitadurías.	Semestral.	\$130,000.00

Sin embargo, se debe tomar en cuenta que las prestaciones que conforman el haber de retiro son todas las que percibía en su cargo, a excepción de las que se encuentran precisadas en la tabla que antecede, dado que se trata de conceptos que resultan ser inherentes a la función de MAGISTRATURA y como funcionario activo; lo que permite arribar a la conclusión de que el peticionario MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, ya no se encuentra en funciones, por lo que esos apoyos no conforman sus prestaciones ordinarias y por lo tanto, no son susceptibles de ingresar en el cálculo y pago del haber de retiro.

Las prestaciones en forma anual que recibía el Licenciado MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, eran las siguientes:

PRESTACION	BASE	FECHA DE PAGO	IMPORTE
Aguinaldo anual.	40 días de salario base y percepción complementaria.	Diciembre.	\$59,330.88
Prima vacacional anual.	60% de salario mensual.	Julio 50% y 50% Diciembre.	\$33,470.57
Bono Anual.	Tabulador.	Diciembre.	\$156,918.74
Bono Anual Especial.	Tabulador.	Diciembre.	\$140,761.31
Arcón y pavo.	Tabulador.	Diciembre.	\$1,500.00

Es por lo anterior, que la cuantía que corresponde al haber de retiro a favor del Licenciado **MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, considera aquellas prestaciones de carácter ordinario, las cuales se ven precisadas en el punto anterior, es decir, las prestaciones mensuales y anuales que percibía al momento de su retiro, excepto, los apoyos por el ejercicio de sus actividades como Magistrado en activo (apoyos mensuales, trimestrales y semestrales), lo que inmediatamente lleva a concluir que el haber de retiro se obtiene mediante el **SALARIO INTEGRADO**, toda vez que este deriva de la sumatoria de las prestaciones ordinarias antes mencionadas, tal y como lo dispone el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo.

Sin embargo, el supuesto de un salario **NO INTEGRADO**, sólo se configuraría en la hipótesis de que no se estuviesen pagando las prestaciones anuales (aguinaldo, prima vacacional, bono anual, bono anual especial, arcón y pavo), lo cual no acontece en el presente caso.

Por lo tanto, se está cumpliendo en tiempo y forma, con lo ordenado en el Acuerdo emitido por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, el doce de mayo de dos mil veintitrés, considerando que desde la segunda



quincena del mes de mayo del año dos mil veintitrés, se ha pagado al peticionario el haber de retiro que comprende las prestaciones mencionadas y que conforman el salario integrado.

En conclusión y en respuesta a la solicitud de: *“precisar la cuantía del haber de retiro, conforme al salario integrado y discernir qué prestaciones de las que el quejoso recibía en activo integran su salario para efectos del haber de retiro”*, se puntualiza, que el haber de retiro se está pagando considerando como base la totalidad de sus prestaciones salariales ordinarias en los términos siguientes:

PRESTACIÓN.	PERIODO	FRECUENCIA DE PAGO	MONTO.
Sueldo Base Mensual.	Mensual.	Quincenal.	\$22,249.08
Percepción Complementaria Mensual.	Mensual.	Quincenal.	\$22,249.08
Compensación Mensual.	Mensual.	Quincenal.	\$8,837.40
Canasta básica mensual.	Mensual.	Quincenal.	\$2,448.73

Aunado a las prestaciones anuales, que son las siguientes:

PRESTACION	BASE	FECHA DE PAGO	IMPORTE
Aguinaldo anual.	40 días de salario base y percepción complementaria.	Diciembre.	\$59,330.88
Prima vacacional anual.	60% de salario mensual.	Julio 50% y 50% Diciembre.	\$33,470.57
Bono Anual.	Tabulador.	Diciembre.	\$156,918.74
Bono Anual Especial.	Tabulador.	Diciembre.	\$140,761.31
Arcon y pavo.	Tabulador.	Diciembre.	\$1,500.00

Puntualizando que las percepciones que percibía al momento de su retiro, se cubren conforme al porcentaje establecido en el Acuerdo emitido por el

Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, el doce de mayo de dos mil veintitrés, esto es: "...equivalente al 70% de la remuneración que percibía como Magistrado en funciones; el segundo año, le será pagado el 60% de la remuneración que percibía; el tercer año el 50% de la remuneración que percibía; el cuarto año le será pagado el 40% de la remuneración que percibía; el quinto año le será pagado el 30% de la remuneración que percibía, y finalmente el sexto año le será pagado el 20% por ciento de la remuneración que percibía..".

En el caso concreto, el primer pago comenzó el dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, y a partir del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, ya se encuentra percibiendo el 60% de sus prestaciones que conforman el haber de retiro.

Y que se insiste, percibía al momento de su retiro, las cuales en estricto sentido está recibiendo el salario integrado, pues incluye todas las prestaciones; y sólo para el caso de que se le cubrieran las prestaciones mensuales y no las anuales, se estaría en el caso, de un salario no integrado.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Órgano Colegiado determina:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo IV/59/2023, emitido en sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado, el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, y como consecuencia, con esta fecha se emite el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Informar al Magistrado en Retiro Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, que se está dando cumplimiento íntegro a la parte considerativa y punto resolutivo TERCERO del Acuerdo emitido por la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, el doce de mayo de dos mil veintitrés, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticinco del citado mes y año, en las cuantías referidas en el presente acuerdo.

TERCERO.- Comuníquese esta determinación al Magistrado en retiro Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, en el domicilio ubicado en Calle Independencia, número 31, Santa Ana Chiautempan, o en su defecto a través del



correo electrónico (majjm19hotmail.com.); así como al Encargado de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia y Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su debido conocimiento.

CUARTO.- Infórmese mediante oficio al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del juicio de amparo 1315/2023, la presente determinación, en donde se acompañe la documental que sustente que al Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, le ha sido debidamente notificado el presente acuerdo; para que con ello se tenga por cumplida la ejecutoria del juicio de amparo. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO IV/50/2024. Oficio número PSP-3P/2024/352, recibido el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento a la resolución de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictada dentro del Toca Penal 12/2024-3 del Sistema Tradicional Penal, remite copia certificada de la resolución con la que se da vista al Consejo de la Judicatura del Estado, respecto de dilaciones en el procedimiento, para proceder conforme a las atribuciones. Al respecto, tomando en consideración que, en la resolución dictada por los Magistrados integrantes de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, han advertido dilaciones injustificadas en la substanciación del procedimiento de la causa penal 59/2016; con fundamento en lo que establecen los artículos 3 fracción II, 90 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 61 y 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar debido conocimiento del oficio y anexo de cuenta.

2. Turnar original de la documentación en cita, al Contralor del Poder Judicial del Estado, para que, proceda conforme a sus facultades.

Comuníquese esta determinación a la Magistrada Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su debido conocimiento; así como al Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO V/50/2024. Oficio número 4817/2024, recibido el cinco de junio de dos mil veinticuatro, signado por la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, remite el oficio 1945/2024, de los integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento de ese Juzgado, encargados de conocer la causa judicial 78/2020, en su etapa de juicio oral, solicitándole realizar las gestiones ante este Órgano Colegiado, a efecto de que se habilite a otro Juzgador para la debida integración y estén en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución dictada el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, por el Tribunal de Alzada dentro del Toca Penal 16/2023. Al respecto, previo análisis al contenido de los oficios que nos ocupan, y con la finalidad de que se dé debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en la resolución dictada dentro del Toca Penal 16/2023, con fundamento en lo que establecen los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 9 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, y 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento de los oficios de cuenta.
2. A efecto de que se dé debido cumplimiento a la ejecutoria de referencia, se habilita a la Licenciada Martha Zenteno Ramírez, Jueza Segundo



Interina del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, para que integre Tribunal de Enjuiciamiento integrado para conocer de la Causa Judicial 78/2020 en su etapa de Juicio Oral.

Comuníquese esta determinación a la Magistrada Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, a la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, a los Jueces integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento Angelica Aragón Sánchez, Gerardo Felipe González Galindo y a la Licenciada Martha Zenteno Ramírez, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO VI/50/2024. Oficio número 479/C/2024, recibido el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado.-----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Contralor del Poder Judicial del Estado, remite la propuesta de "LINEAMIENTOS PARA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL PODER JUDICIAL", para su análisis. Al respecto, una vez analizada la propuesta de "LINEAMIENTOS PARA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL PODER JUDICIAL", que presenta el Contralor del Poder Judicial del Estado, y a efecto de que este Órgano Colegiado pueda tomar una decisión; con fundamento en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 61 y 80 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y lineamientos de cuenta.
2. Turnar copia del proyecto de Lineamientos, al Encargado del Departamento de Control de Bienes Muebles e Inmuebles y Secretaria

General de Acuerdos, para que, en un término breve, emitan una opinión u observación, a este Órgano Colegiado.

Comuníquese esta determinación a la Secretaria General de Acuerdos, al Encargado del Departamento de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, en vía de reiteración al Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO VII/50/2024. Oficio número 482/C/2024, recibido el tres de junio de dos mil veinticuatro, firmado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual el Contralor del Poder Judicial del Estado, con relación a la presentación de la declaración de modificación patrimonial por parte de los servidores públicos obligados a ello, informa que:

- Al cierre del treinta y uno de mayo del año en curso, se recibieron 781 declaraciones de modificación patrimonial.
- El día uno de junio del presente año, recibió una declaración extemporánea correspondiente al servidor público cuyo nombre ahí se precisa.
- De esa manera los servidores públicos que, a la fecha no cumplieron con la obligación de presentar en tiempo y forma la declaración de modificación patrimonial son los que se listan en las letras de la "a", a la "c".

Toda vez que de los 786 servidores públicos del Poder Judicial del Estado que tienen obligación de rendir su declaración de situación patrimonial, 781 dieron cumplimiento, 1 la presentó de manera extemporánea y 4 servidores públicos omitieron dar cumplimiento. En ese sentido, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 61 y 80 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del contenido íntegro del oficio de cuenta.



2. Instruir al Contralor del Poder Judicial del Estado, para que, en términos de Ley, proceda conforme a sus facultades.

Comuníquese esta determinación al Contralor del Poder Judicial para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO VIII/50/2024. Escrito recibido el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado José Augusto López Hernández.

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el servidor público solicita se le expidan por triplicado copias certificadas de las constancias que lista en el escrito de cuenta, con las letras de la "A" a la "C", asimismo, señala domicilio para recibir notificaciones, con excepción de las de carácter personal y autoriza a los profesionistas a que hace alusión, para que, en su nombre y representación las reciban en forma conjunta o indistinta. Al respecto y a fin de atender la petición del servidor público, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 de la Constitución Local, 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 82 fracción V, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Instruir a la Secretaria Ejecutiva de este Órgano Colegiado, realice una búsqueda minuciosa en los archivos del Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de verificar si existe la documentación solicitada, y en caso de existir, otorgue copia certificada al petionario y de no existir, lo haga de su conocimiento, como respuesta a su derecho de petición.
3. Tener por autorizado como domicilio del promovente, para recibir notificaciones (con excepción de las de carácter personal), y por autorizados para que en su nombre y representación reciban en forma conjunta o indistintamente, a los profesionistas a que hace referencia en el escrito de cuenta.

Comuníquese esta determinación al servidor público que nos ocupa, en el domicilio que señala para tal efecto, a través de la Diligenciaría adscrita a este Consejo de la Judicatura. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

IX/50/2024. DETERMINACIÓN DE ASUNTOS DIVERSOS DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ACUERDO IX/50/2024.1. Escritos recibidos el treinta de mayo de dos mil veinticuatro, signados por las personas servidoras públicas adscritas al Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y al Juzgado del Sistema Tradicional Penal y Especializado en Justicia para Adolescentes, respectivamente. -----

Dada cuenta con los escritos de referencia, mediante los cuales, las personas servidoras públicas que nos ocupan, solicitan se les autorice la ampliación de gasto médico, para ellas y sus dependientes económicos, respectivamente, conforme a los Lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala vigentes. Al respecto y a fin de proteger la salud de las personas servidoras públicas y de sus dependientes económicos, como derecho humano previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los diversos artículos 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9 fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura; y 10 inciso d), de los Lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala vigentes, se determina:

Autorizar a los peticionarios, la ampliación de gasto médico, hasta por un importe equivalente del 20% del monto total que se tiene autorizado en los Lineamientos del Servicio de Salud para las Personas Servidoras Públicas, en su artículo 10, inciso d).

Comuníquese esta determinación a la Presidenta de la Comisión de Administración, Tesorero y a la Jefa del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado, con copia de los escritos de cuenta, los cuales contienen datos personales y sensibles de las personas servidoras públicas, en términos de los artículos 13,



fracciones II y V, 14 y 39, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes, así como a las personas servidoras públicas peticionarias.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO IX/50/2024.2. Oficio número JURTSJ/373/2024, recibido el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado de la Dirección Jurídica el Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Encargado de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en seguimiento al acuerdo XI/41/2024.1 de este Cuerpo Colegiado, relacionado con el pago tanto de las prestaciones del extinto servidor público Eric López Morales, como de los gastos médicos correspondientes a la factura folio 7981, refiere que, el pago de las prestaciones laborales a las que tienen derecho los beneficiarios de un servidor público fallecido, deben pagarse a quien acredite ser el beneficiario directo a través del procedimiento especial denominado DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo; igual situación, ocurre con la solicitud del pago de los gastos médicos solicitados. Al respecto, tomando en consideración la opinión presentada por el Encargado de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, con la que este Órgano Colegiado coincide, toda vez que, las prestaciones que correspondían al extinto Eric López Morales, deben pagarse a la persona que sea legalmente reconocida como beneficiaria, mediante resolución dictada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, dentro de la declaración de beneficiarios, no a quien sea declarado albacea provisional, con la finalidad de evitar observaciones por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, situación similar respecto al pago de gastos médicos que no se lograron cubrir al extinto servidor público. En consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 501, 503 y 892 de la Ley Federal del Trabajo, 45 Bis, 45 Quáter, 77 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado y 9, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina.

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Requerir al representante legal de la sucesión a bienes de Eric López Morales, o a quien le resulte interés, exhiba la Declaratoria de Beneficiarios, para que se proceda al pago de las prestaciones laborales del ex servidor público.

Comuníquese la presente determinación al Encargado de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, y a la peticionaria Yaremi Denise Ordaz Florez, en estrados, a través de la Diligenciaría adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO IX/50/2024.3. Escrito recibido el cuatro de junio de dos mil veinticuatro, firmado por el Licenciado Ramón Jiménez Casco, Juez Primero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes. -----

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual, el Licenciado Ramón Jiménez Casco, Juez Primero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, solicita autorización para ausentarse de sus labores jurisdiccionales los días cinco y ocho de julio del año en curso, a fin de atender asuntos de carácter personal. Al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 37 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 61, 65 y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Autorizar al Licenciado Ramón Jiménez Casco, Juez Primero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, el permiso solicitado para ausentarse de sus labores jurisdiccionales los días cinco y ocho de julio del año en curso.

Comuníquese esta determinación a la Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, a la Administradora del



Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, así como al Juez peticionario, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO IX/50/2024.4. Escrito recibido el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el servidor público Nicolas Paredes Benítez, vigilante de la Ponencia Tres de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el servidor público Nicolas Paredes Benítez, vigilante de la Ponencia Tres de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, en atención a las consideraciones expuestas, solicita ser considerado para subir de nivel o categoría. Al respecto, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar la viabilidad de su petición, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 9 fracción XVII, 46 y 47 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Remitir copia del escrito de cuenta, a la Consejera Presidenta de la Comisión de Administración, para que, en coordinación con el Tesorero del Poder Judicial del Estado, analicen la viabilidad de la petición del servidor público; hecho lo anterior dar cuenta a este Órgano Colegiado para la determinación correspondiente.

Comuníquese esta determinación a la Presidenta de la Comisión de Administración, Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva y Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como al peticionario.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO IX/50/2024.5. Oficio número 1241/2024, recibido el veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, signado por la Licenciada Karina

Erazo Rodríguez y C. Verónica Margarita Cabral Flores.-----

Dada cuenta con el oficio de referencia, y en este acto, con el escrito recibido el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, a través de los cuales se solicita el pago de estímulo por años de servicio, a servidores públicos de Base adscritos al Poder Judicial del Estado, que cumplen 5, 10 y 35 años de servicio durante el año 2024, respectivamente. Al respecto y toda vez que las peticiones guardan relación con el acuerdo XI/34/2024.11. de este Cuerpo Colegiado, en el que se instruyó al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realizar el pago por concepto de estímulos a la antigüedad 5, 10, 15, 20, 25, 30 y 35 años, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; en consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 77 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, y 13 del Convenio Laboral y minuta adjunta a este, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta y anexos.
2. Turnar la documentación de referencia al Jefe del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que valide la documentación de los servidores públicos que se adjunta al oficio y escrito de cuenta y hecho que sea, la remita al Tesorero del Poder Judicial del Estado, con aquellos que reúnan los requisitos, para que se les efectúe el pago en los términos ordenados en el acuerdo de referencia XI/34/2024.11. de este Órgano Colegiado.

Comuníquese esta determinación a la Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como a los peticionarios en el domicilio oficial del Sindicato "7 de Mayo", a través de la Diligenciaría adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado, y por cuanto hace al servidor público, en el área de su adscripción, para su conocimiento y seguimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**



ACUERDO IX/50/2024.6. Oficio número 1100/2024, recibido el veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, signado por las Licenciadas Karina Erazo Rodríguez y Marisol Meléndez Hernández. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, a través del cual, solicitan el pago de canastilla de maternidad a la servidora pública de Base adscrita al Poder Judicial del Estado, C. Norma Angélica Hernández Vázquez, anexando la documentación soporte. En atención a lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9 fracción XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, y 14 del Convenio Laboral vigente, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y anexos de cuenta.
2. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, dar seguimiento a la petición que nos ocupa, y para el caso que, a la presente fecha no se haya realizado el pago respectivo, lo efectúe directamente a la servidora pública Norma Angélica Hernández Vázquez, en términos del convenio laboral vigente, hecho que sea, remita a la Secretaría Ejecutiva la documentación que así lo justifique, a efecto de que sea agregada al expediente de la servidora pública para que surta los efectos legales correspondientes y se informe a la Secretaria General del Sindicato "7 de Mayo".

Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado para su conocimiento y efectos conducentes, así como a la servidora pública en cita para su conocimiento y seguimiento, y a los peticionarios en el domicilio oficial del Sindicato "7 de Mayo", para constancia, a través de la Diligenciaría adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO IX/50/2024.7. Oficios número 1260/2024 y 1261/2024, recibidos el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, signados por la Licenciada Karina Erazo Rodríguez y la C. Araceli Pérez Pérez. -----

Dada cuenta con los oficios de referencia, mediante los cuales, remiten C.F.D.I y archivos XMLNS y verificación de comprobantes fiscales, por concepto de cuotas sindicales correspondientes a las quincenas 08/2024 y 09/2024, para su trámite correspondiente. Al respecto y en respuesta a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 77 de la Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 9 fracción XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento de los oficios de cuenta

2. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, verifique que los pagos por cuotas sindicales, se hayan realizado a los peticionarios; y en caso de no haberse realizado, los ejecute de manera inmediata en términos del Convenio Laboral vigente, debiendo informar a este Órgano Colegiado, para constancia, así como a las peticionarias.

Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado para su conocimiento y efectos a que haya lugar, así como a los peticionarios en el domicilio oficial del Sindicato "7 de Mayo", para su conocimiento y seguimiento.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO IX/50/2024.8. SE RETIRA

ACUERDO IX/50/2024.9. VENCIMIENTOS:

SITUACIÓN ACTUAL	DETERMINACIÓN
Lcda. Diana Laura Erazo Bello Oficial de Partes Interina (nivel 5), adscrita la Oficialía de Partes Común de los Juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc Dependiente de la Secretaría General de Acuerdos. Vence Interinato: 13-Jun-2024	Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cago, se prórroga su interinato hasta nuevas instrucciones.
Lcda. Rosaura Galván Cortés	Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cago, se prórroga su interinato hasta nuevas instrucciones.



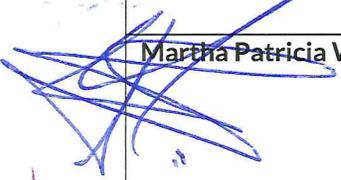
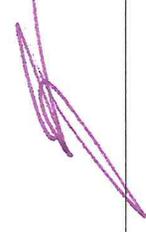
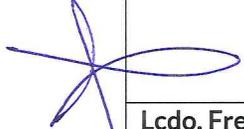
<p>Analista Interina (nivel 6), adscrita a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Vence interinato: 14-jun-2024</p>	
<p>Lcda. Saydi Ángela Valdés Pineda</p> <p>Secretaría Técnica Interina (nivel 10), adscrita a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Vence interinato: 14-jun-2024</p>	<p>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cago, se prórroga su interinato hasta nuevas instrucciones.</p>
<p>Lcda. Jennifer Casandra Téllez Carro</p> <p>Auxiliar Administrativa Interina en funciones de Oficial de Partes (nivel 5), adscrita al Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.</p> <p>Vence interinato: 14-jun-24</p>	<p>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cago, se prórroga su interinato por tres meses.</p>
<p>Lcda. Erica Sánchez Hernández</p> <p>Taquimecanógrafa Interina (nivel 3), adscrita al Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Morelos.</p> <p>Vence interinato: 14-jun-24</p>	<p>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cago, se prórroga su interinato por tres meses</p>
<p>C. Johnny Briones Rojas</p> <p>Intendente Interino (nivel 3), adscrito al Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Morelos.</p> <p>Vence interinato: 14-jun-24</p>	<p>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cago, se prórroga su interinato por tres meses.</p>

Al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, 68 fracción I, y 77 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dadas las necesidades del servicio en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, se determina la ampliación de los interinatos en mención, en los términos planteados, ordenando comunicar esta determinación a la Directora de Recursos

Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en lo que corresponda, así como a las personas servidoras públicas mencionadas, para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO IX/50/2024.10. ADSCRIPCIONES Y/O READSCRIPCIONES:

SITUACIÓN ACTUAL	DETERMINACIÓN
 Martha Patricia Warner Juárez	A petición del Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Escrito recibido el tres de junio de dos mil veinticuatro), se designa como Auxiliar Administrativo interina (nivel 5), por el término de tres meses, con efectos a partir del diecisiete de junio del año en curso.
  Lcdo. Fredy Hernández Díaz Asistente de Causas (nivel 8), adscrito con la Jueza Segundo Interina del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes.	Por necesidades del servicio, se designa Asistente de Audiencias (nivel 10), adscrito con la Jueza Segundo Interina del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, con efectos a partir del dieciséis de junio del año en curso, hasta nuevas instrucciones.
 Lcdo. Rigoberto Rodríguez Altamirano Asistente de Atención al Público (nivel 5) adscrito al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes.	Por necesidades del servicio, se designa Asistente de Causas (nivel 8), adscrito con la Jueza Segundo Interina del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, con efectos a partir del dieciséis de junio del año en curso, hasta nuevas instrucciones.
 Lic. Karla Sonia Zuñiga Pérez	Por necesidades del servicio, se designa Auxiliar Administrativo interina (nivel 5), en funciones de Asistente de



	Atención al Público, adscrita al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecisiete de junio del año en curso.
Lcda. Rocio Tlapaya Amaro Asistente de Audiencias interina (nivel 10), adscrita temporalmente a la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia.	Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, se readscribe al Tribunal de Enjuiciamiento del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, en apoyo a las funciones del mismo, con efectos a partir del diez de junio del año en curso, hasta nuevas instrucciones.
Lcda. María Azucena Jiménez Pacheco Secretaria de Acuerdos de Sala (nivel 14) Comisionada a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.	Por necesidades del servicio con su mismo nivel y cargo se readscribe a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, en apoyo a la Proyección, con efectos a partir del diez de junio del año en curso, hasta nuevas instrucciones.
Lcdo. Rogelio Hernández Felipe Secretario Proyectista de Sala (nivel 14), Encargado de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia.	En seguimiento al acuerdo XV/23/2024.24, emitido en sesión extraordinaria de fecha ocho de marzo del año en curso, mediante el cual se designó como Juez Noveno Interino del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, se determina que entrará en funciones a partir del dieciséis de junio del año en curso, hasta en tanto se emita convocatoria para la designación del Titular, esto con la finalidad de fortalecer el Sistema Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado. Para el desarrollo de sus funciones, su oficina se ubicará en la sede de Ciudad Judicial.
Lcdo. Jorge Paul Pérez Bonilla	Por necesidades del servicio, se designa Asistente de Causas (nivel 8), adscrito

Asistente de Atención al Público (nivel 5), adscrito al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer.	con el Juez Noveno Interino del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, con efectos a partir del dieciséis de junio del año en curso, hasta nuevas instrucciones
C.P Gilberto Mendoza Jiménez	Por necesidades del servicio, se designa Jefe Interino del Departamento de Planeación, Estadística y Normatividad dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado, con efectos a partir del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, hasta nuevas instrucciones.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61 y 68 fracción I, 77 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por las razones asentadas y dadas las necesidades del servicio, se determina la adscripción y/o readscripción de las personas servidoras públicas mencionadas, en los términos planteados, ordenando comunicar esta determinación a la Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado en lo que corresponda, así como a las personas servidoras públicas mencionadas, para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Al no haber otro asunto que tratar y siendo las nueve horas con cincuenta y dos minutos de este día se declara concluida esta sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como la Licenciada Midory Castro Bañuelos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, quien da fe.



CONTINUACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS OCHO HORAS DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Magistrada Anel Bañuelos Meneses
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala

Mtro. Germán Mendoza Papalotzi
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala

Lcda. Violeta Fernández Vázquez
Integrante del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala

Mtra. Edith Alejandra Segura Payán
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala

Lcdo. Rey David González González
Integrante del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala

DOY FE

Lcda. Midory Castro Bañuelos
Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

